

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 131

JUEVES 3 DE JUNIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 2.070

ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se designan los tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 150 de 29 de Mayo de 1948).

Ílmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de Noviembre de 1947 se dispuso que por la Dirección General de Sanidad se publicara una convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, las cuales se verificarían en Madrid con arreglo a las normas que en la misma se establecían.

Y teniendo en cuenta las dificultades e inconvenientes que representaría el desplazamiento a esta capital de los que soliciten tomar parte en las citadas oposiciones para verificar los correspondientes ejercicios.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Las oposiciones para provisión de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria a que se refiere la Orden ministerial de 24 de Noviembre de 1947 se verificarán en todas las capitales de provincia ante un Tribunal constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe provincial de Sanidad.

Vocales: Un Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, propuesto por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS.

Un Médico del mismo Cuerpo, propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos.

Un Practicante de los Servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad, propuesto por el Jefe Provincial de Sanidad.

Un Practicante designado por el

Colegio Provincial de Practicantes, que actuará de Secretario.

2.º Las instancias, debidamente reintegradas serán remitidas por los interesados acompañadas de la documentación señalada en la O. M. de 24 de Noviembre de 1947, a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda su residencia, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de la oportuna convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia harán constar los solicitantes si se acogen a las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1947, expresando el grupo en que soliciten ser incluidos acompañando la documentación que acredite su derecho.

Al presentar su instancia abonarán los interesados la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición, de la que se entregará el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Una vez transcurrido el plazo de convocatoria cada Tribunal publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los opositores admitidos, señalando día, hora y local en que han de comenzar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en el desarrollo de dos temas del programa inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de Febrero de 1945 en el plazo máximo de dos horas, y el segundo consistirá en realizar una práctica propia de la profesión del Tribunal.

En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimum de 25 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. En el segundo, podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos, siendo necesario para aprobar que el opositor obtenga un mínimum de 12,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida.

Una vez terminados los ejercicios cada Tribunal formará la lista definitiva de opositores aprobados, la cual será remitida por la Jefatura Provincial de Sanidad a esa Direc-

ción General, a fin de que sea confeccionada la lista general de todos los opositores, y una vez aprobada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» sirviendo el orden con que en la citada lista figuran los opositores para la elección de plaza, en la cual deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1947, que tendrá lugar en la forma que se dispondrá oportunamente por la Dirección General de Sanidad y una vez verificada aquélla por el expresado Centro directivo se elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para cada plaza, que será sometida a la aprobación de este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Los opositores que hubieren sido aprobados y hubieren acreditado anteriormente derecho para figurar en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria si no eligen plaza o no les correspondiera, quedarán en la misma situación que tenían antes de tomar parte en las oposiciones.

Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo rigiendo su colocación el orden de puntuación, según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 19 de Mayo de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ílmo. Sr. Director General de Sanidad.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2074

Agencias Postales de Correos

Estafeta de Bujalance.—Localidad Cañete de las Torres.

Acordado en 24 del actual, la celebración de concurso para proveer la plaza de Agencia Postal, en sustitución de la Oficina Rural que viene funcionando en la Localidad de Cañete de las Torres, se procede a anunciar el siguiente

CONCURSO:

Se convoca por el presente a todos los españoles varones, en pleno

uso de sus derechos civiles, mayores de veintitres años, que sean vecinos de la localidad y reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancias que se acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo según declaración jurada, consignada en la solicitud.

c) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Ser persona de reconocida solvencia, que con sus rentas, industrias, comercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen, pueda responder, en la cuantía necesaria, de los intereses que haya de menajar como encargado del servicio de Correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribuciones, fianza, garantía o certificación de Títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición. Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo Civil del Estado, o de retirados del Ejército, se le eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de Contabilidad.

f) Disponer de casa habitación adecuada, establecimiento u oficina situada en lugar céntrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la mencionada casa-habitación donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en

él, desde el exterior, la correspondencia.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente se dirigirán al Ilmo. señor Director General de Correos y Telecomunicación presentándose en la oficina de Bujalance, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores, se guardarán las preferencias determinadas en la Circular de esta Dirección General número 124 de 16 de Diciembre de 1944, y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse, a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servicio, mayor de dieciséis años.

El Agente percibirá una indemnización de tres mil pesetas anuales, con cargo al presupuesto vigente de esta Dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la Orden de 11 de Julio de 1944 y Circular de 16 de Diciembre del mismo año.

Córdoba 29 de Mayo de 1948.
—El Administrador Principal, Rafael de Montis y Lara.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1909

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro y Manuel Jurado Fernández, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro y Manuel Jurado Fernández, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 5.000 V. de 300 metros de longitud que derivará de la existente desde Villa del Río a la finca «El Cordobés» de la Compañía Anónima Mengemor y terminará en un transformador de 25 K. V. A. de 500/220-127 V. que se establecerá en la caseta de transformación a construir en la finca «La Veguilla» propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza motriz y alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las

condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sres. Don Pedro y Manuel Jurado Fernández.—MARMOLEJO.

Hermanidad Sindical Mixta de Almodóvar del Río

Núm. 1.830

Santiago Guzmán de las Heras, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta Villa.

Hace saber: Que confeccionado por esta Hermanidad el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasione a la misma, la prestación del Servicio de Guardería Rural, durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en Casa Sindical) para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho y durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente del que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de veinte y tres de Marzo de 1.945.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Almodóvar del Río a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Santiago Guzmán.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 1.510

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio de 1947.

Sesión ordinaria supletoria del día 3.

Preside el señor Martínez Liñán, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente las cuentas de caudales de 1944.

Dar de alta en Beneficencia a Antonio Gallardo Morente.

Aprobar la relación número 11, de jornales, cuentas y facturas por un importe de pesetas 2.574'73 pesetas.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Preside el señor Martínez Liñán, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informes del señor Jefe del Centro de Telégrafos de Córdoba la instancia de doña Rosario Rodríguez Almenara, proponiendo el traslado de la oficina de Telégrafos a la calle José López número 8.

Conceder a Domitila Ceballos, huérfana del funcionario subalterno de este Ayuntamiento Francisco Ceballos Ruiz, pensión de orfandad de cinco pesetas diarias, mientras conserve su estado de soltera.

Dar de alta en Beneficencia a Francisco Velasco Ruiz.

Aprobar la relación número 12, de jornales, cuentas y facturas por importe total de ptas. 23.774'41.

Palma del Río a 31 de Diciembre de 1947.—El Secretario, Antonio Moreno.

Don Antonio Moreno Carmona, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río.

CERTIFICO: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en el día de la fecha. Y para su publicación, en la forma que ordena la Ley Municipal, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Palma del Río a 17 de Febrero de 1948.—El Secretario, Antonio Moreno.—V.º B.º: El Alcalde.

ESPEJO

Núm. 1.773

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1948, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Municipal vigente.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 2.

Preside don Antonio David Lucena Trenas.

Da comienzo la sesión a las diez y nueve horas, y se toman los acuerdos siguientes:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria celebradas el mes anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y «Boletines Oficiales», y que se cumplieren las disposiciones que le afecten.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el segundo semestre del pasado año.

Quedar enterada del Decreto de 5 de Diciembre de 1947, que regula los haberes de los funcionarios de Administración Local, y que tan pronto como el presupuesto para 1948 sea aprobado por la Delegación de Hacienda, se haga el correspondiente estudio por Intervención para habilitar los créditos necesarios, a fin de satisfacer los nuevos sueldos al Interventor y Depositario. En cuanto a los funcionarios administrativos y subalternos, espera a que sea firme la rectificación anual del último Censo general para determinar si les alcanza o no modificación en sus sueldos, con arreglo al Decreto citado; y, en caso afirmativo, que se hagan los estudios pertinentes por Secretaría e Intervención si hubiese posibilidad de aumentos dentro de las disponibilidades presupuestarias, y se solicite Cupo extraordinario de Compensación con arreglo al artículo 72 del Decreto de 25 de Enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales.

Desestimar las reclamaciones de don Emilio Serrano Santos y don José María Pérez Rabadán contra la cuota que para el pago de la Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª, y del arbitrio con fin no fiscal del diez por ciento sobre el precio de las consumiciones de todas clases, les ha sido señalada por el Gremio de Tabernas, Cafés, Bares, etc., de esta localidad, al que pertenecen, y por no haberse ajustado a lo dispuesto en el apartado F) del artículo 43 del Estatuto Municipal.

Aprobar la cuenta del Representado del Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del año 1947.

Termina la sesión a las veintuna horas.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria supletoria del día 4

Preside don Antonio David Lucena Trenas.

Comienza a las diez y nueve horas, y se toman los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, dándoles cumplimiento en lo que afecta al Ayuntamiento.

Quedar enterada de la nueva liquidación del Cupo definitivo de Compensación de este Ayuntamiento, hecha por el Ministerio de Hacienda y de la diferencia de 39.636'95 pesetas, que están a libradas y a disposición del Ayuntamiento, en la Pagaduría de la Delegación de Hacienda.

Se da cuenta de los telegramas recibidos de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, y del Ilmo. señor Director General de Colonización, con motivo de los actos celebrados en este pueblo el día 20 de Enero pasado, con asistencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, señores Ingenieros y Peritos de la Delegación Regional del Guadalquivir del del Instituto Nacional de Colonización en Córdoba y Autoridades provinciales y locales de los pueblos limítrofes, para la toma de posesión de las tierras adjudicadas en este término municipal por el Instituto Nacional de Colonización a la Casa Ducal de Gálvez.

dia, para ser parceladas entre los modestos labradores y obreros campesinos de la localidad; y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación al pueblo y Autoridades que dieron esplendor y realce al acto con su presencia.

Modificar el acuerdo del día 1 de Diciembre próximo pasado sobre propuesta al Excmo. señor Gobernador Civil de recompensa para el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, haciendo extensiva la propuesta al señor Secretario don Valentín Barrantes Sánchez, por la labor de ambos en pro de la Colonización en este término municipal.

Aceptar el ofrecimiento hecho por la Junta Provincial Económico-Administrativa de la Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba, de un solar en la calle Trinidad Comas núm. 19 de esta localidad, en determinadas condiciones; y no aceptar el del inmueble de la calle Hornillo núm. 3.

Modificar el acuerdo del día 4 de Noviembre próximo pasado, en relación con un homenaje a S. E. el Jefe del Estado, en el sentido de que la Medalla de Honor de Oro de la Villa se cree por una sola vez y para ofrecerla solamente a S. E. El Caudillo, al que se cursará el ofrecimiento por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil, con el fin de ofrecerle la Medalla si hubiera posibilidad de que S. E. viniera a Espejo.

Designar al Gestor don Ricardo Vega Fernández-Reinoso para Vocal de la Junta Municipal de Educación Primaria.

Termina la sesión a las veintuna horas.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 3

Preside don Antonio David Lucena Trenas.

Comienza la sesión a las diez y nueve horas, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos, dándoles el cumplimiento pertinente, en lo que afecta al Ayuntamiento.

Que mediante la oportuna rectificación presupuestaria se reasegure el crédito consignado para abonar la nueva prima señalada por el Montepío de la Administración Local, al señor Secretario don Valentín Barrantes Sánchez, por la Adición número 1 a la Proposición-Título de Asociado, aumentada en 18 pesetas con 97 céntimos mensuales.

Conceder un donativo de 250 pesetas a la Delegación Nacional de Ex-Cautivos, con destino a la Obra Asistencial que dicha Delegación sostiene en favor de las viudas y huérfanos de Gloriosos Caidos por Dios y por España.

Denegar la petición formulada por don Antonio Córdoba Pérez, de terreno para edificar, en los ejidos de la calle Lavadero.

Solicitar del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, la autorización pertinente para crear la Medalla de Honor de Oro de la Villa, a efectos del homenaje proyectado a S. E. el Jefe del Estado.

Se levanta la sesión a las veintuna horas y quince minutos.

Don Valentín Barrantes Sánchez, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Espejo, de la provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que la Comisión Gestora Municipal, en sesión ordinaria del día 1 de los corrientes, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, disponiendo que una copia autorizada de dicho documento, y en cumplimiento de lo que determina la vigente Ley Municipal, se remita al Excmo. señor Gobernador Civil al objeto de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que otra se fije en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Espejo a 3 de Mayo de 1948.— V. Barrantes.— V.º B.º: El Alcalde, A. Lucena.

LUQUE

Núm. 1.731

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión Municipal Gestora durante 1 anterior mes de Enero, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde, don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Acceder a lo solicitado por el vecino Alfonso León Poyato, reduciéndole su cuota del impuesto sobre rejas salientes de 1947 a la mitad de lo que figura en el mismo.

Determinar en 12 pesetas el tipo medio del jornal de un bracero en este Municipio a efectos de quintas en el corriente año.

Aprobar cuenta del Depositario Municipal de lo facilitado a matadores de animales dañinos durante el 4.º trimestre del año último, importante 110'00 pesetas.

Otra del mismo por auxilios benéficos y de lactancia en igual periodo que la anterior, importante 118'00 pesetas.

Otra del mismo por socorros a transeúntes y otros en dicho trimestre, importante 101'00 pesetas.

Otra de don Francisco Navas Carrillo, por gastos de viajes y estancia en Córdoba, para asuntos del Catastro parcelario, importante 400'00 pesetas.

Otra del señor Secretario de este Ayuntamiento, por vinos adquiridos para obsequios de este Municipio importante 283'30.

Otra del Brigada Jefe de la línea de la Guardia Civil por jornales y otros para limpieza de su casa habitación, importante 579 pesetas.

Otra del representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Miguel Zamora Herrador, de los cobros y pagos efectuados por cuenta de este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del pasado año, de la que resulta en su haber un saldo a cuenta nueva de 28'91 pesetas.

Otra de Bernabé Aranda Rodríguez, o sea lista de jornales de los invertidos en urbanización de la Plaza de España en la segunda quincena de Diciembre último, importante 1.048'00 pesetas.

Aprobar moción de la Alcaldía presidencia por la que se proponen conciertos individuales de los del gremio de bares y cafés para con este Ayuntamiento para la exacción del impuesto de Usos y Consumos y 10 por 100 sobre consumiciones.

Conoció la Comisión del expediente en trámite para la rendición de cuentas por la Central de Recaudaciones S. L. de Sevilla, en el que se acredite la entrega de valores acordada por providencia de 11 de Agosto pasado, importante 9.450'26 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del Sr. Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Se dió lectura del acta en borrador de la sesión anterior, la cual fué aprobada.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Noviembre.

Aprobar cuenta del Oficial primero don Francisco Cuello Zafra, por gastos de viaje a Lucena como comisionado de quintas, importante 65 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias celebradas en el Juzgado Comarcal durante el pasado mes de Diciembre, importante 24'75 pesetas.

Otra de igual Compañía por conferencias celebradas por el Ayuntamiento durante igual mes, importante 170'55 pesetas.

Otra de Juan Leiva, «La Quinta», de Granada, por plantas para el Paseo de la Plaza de España, importando 283'55 pesetas.

Recibo de Juan Baena Molina, por once escobones para el servicio de limpieza, importante 33'00 pesetas.

Otra de la Delegada de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, por una Agenda para 1948, importante 12'75 pesetas.

Aprobar cuenta ni liquidación que rinde a este Ayuntamiento el Recaudador Municipal don Juan D. López Cañete, de su gestión como tal cerrada en 31 de Diciembre último, de la que resulta que el total cargo asciende a la suma de 2.193.469'90 pesetas y la data por los distintos conceptos que expresa a igual cantidad.

Con lo que terminó la sesión.—Luque 16 de Marzo de 1948.—Paulino Sánchez.

El Extracto que precede fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora en sesión de 22 de Marzo pasado.

Luque 27 de Abril de 1948.—El Secretario, Paulino Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde Emilio Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.965

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de Abril, que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria del día 7

Se celebra en segunda convo-

catoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda conceder un mes de licencia por enfermo, sobre los cuatro que ya tenía concedidos, al señor Interventor de fondos Municipales.

Se concede un anticipo reintegrable de una mensualidad al Portero de la Casa Ayuntamiento don Félix León Prieto.

Se acuerda conceder una subvención de 2.000 pesetas al Arcipreste y Cura Económico de la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño, don Pedro Fernández Rubio, con cargo a la consignación del presupuesto vigente para reparación de Templos.

La Corporación quedo enterada por la lectura de la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en 26 de Febrero de 1.948, en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de este Partido, con el número 156 de 1945 por el delito de malversación de Fondos públicos en este Ayuntamiento, por la cual se absuelve libremente al procesado, don Francisco José Tulón y Mena, de los delitos de que venía acusado, y se condena al otro procesado, don Vicente Manuel Díaz Caneja y Candanedo, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, acordando que tan pronto como la misma quede fija o se tenga conocimiento de haberse interpuesto contra ella recurso de casación, se dé cuenta a la Corporación para que adopte la resolución que proceda.

Son aprobados varios expedientes de obras particulares.

Son aprobadas varias cuentas y facturas presentadas por Intervención.

Sesión extraordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior sesión y se tomó el siguiente acuerdo:

La Corporación quedó debidamente enterada de una carta suscrita por don José Rodríguez Ruiz del Portal, Abogado-Procuroador de este Ayuntamiento en Córdoba, en la que participa a la Alcaldía a los oportunos efectos haber sido emplazado por la Audiencia de Córdoba en el recurso de casación interpuesto por don Vicente Manuel Díaz Caneja contra la sentencia dictada en el sumario 156 de 1945 en la que se le condena como autor de un delito de malversación de caudales públicos, acordándose por unanimidad personarse ante el Tribunal Supremo para defender la sentencia o impugnar el recurso de casación interpuesto por el Sr. Díaz Caneja contra la sentencia de referencia, nombrando a este efecto Abogado y Procurador en Madrid, que representen a este Ayuntamiento en defensa de los intereses del mismo

Sesión ordinaria del día 20

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda cause baja 3.560 litros de vino averiado e inútil para el consumo en el depósito constituido por don Juan Prieto Prieto.

Se acuerda conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades al auxiliar de Intervención don Manuel Márquez Sánchez.

Previo pago en un solo plazo se acuerda conceder en propiedad a doña Francisca Varo Jiménez una bovedilla en el Cementerio Municipal.

Conoce la Comisión Gestora un informe emitido por los Abogados de Córdoba, don Antonio Ortiz de León y D. Francisco Garrote y Pinos, que es el recabado en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1947, aceptando por unanimidad el dictamen emitido por dichos Letrados, acordándose también, por el voto unánime mostrarse parte en la causa seguida en este Juzgado de Instrucción con el número 34 de 1947, contra el Secretario de la Corporación, don Vicente Manuel Díaz Caneja y Candanedo, para lo cual nombran Procuradores al objeto indicado a don José Rodríguez Ruiz del Portal, don Antonio Guerrero Lama y don Tirso León Avilés, para que representen al Ayuntamiento con amplias facultades en general y en especial cuantas puedan corresponder al Ministerio Fiscal en la referida causa.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Marzo.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

• • •

Don Jose Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 del mes actual.

Aguilar de la Frontera a 20 de Mayo de 1948.—José Morales.—
V.º B.º: El Alcalde, E. Lucena.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.043

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por esta Corporación el día quince del actual, fué aprobado en principio un expediente de suplementos de créditos por medio de transferencias un capítulo a otro del presupuesto de gastos del actual ejercicio y cuyo expediente para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por medio de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace publico para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Fuente la Lancha 22 de Mayo de 1948.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.045

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento, el apéndice o relación de altas y bajas por cambio de dominio al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el próximo año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Córdoba a 31 de Mayo de 1948.—A. Fernández.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.039

El Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones de la Riqueza Urbana de este término municipal que ha de surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen, y formular en su contra, cuantas reclamaciones crean pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros, 28 de Mayo de 1948.—Miguel Berni.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.072

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Pedro Fernández de Santaella y González, vecino de Córdoba, a fin de cancelar fianza hipotecaria prescrita que grava la casa sita en la calle Góngora número veinte y ocho de esta Ciudad, en favor de don Andrés Avelino de Arteaga y Silva, Marqués de Valmediano; a que se refiere el edicto de este Juzgado publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de once del actual.

Y en cumplimiento de la regla séptima del artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria, se cita por SEGUNDA VEZ y término de VEINTE DIAS, a los herederos desconocidos e inciertos del don Andrés Avelino de Arteaga y Silva, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de la Riva y Crehuet.—El Secretario, Rafael Moral.

MONTILLA

Núm. 2.019

Francisco Rosales Luna, de 27 años, soltero, hijo de Francisco y Escolástica, natural de Castro del Río y vecino de Córdoba, en calle Zapatería Vieja, número 11, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en causa seguida con el número 80, de 1946, por resistencia, apercibiéndole que sino comparece será declarado rebelde.

Montilla 21 de Mayo de 1948.—Diego Egea.

GAUCIN

Núm. 2.023

Francisco Cozar Torres, de 30 años de edad, hijo de Andrés y Antonia, casado, natural y vecino de Cortes de la Frontera, de campo, del que se desconoce otras señas personales y paradero, procesado en el sumario instruido por este Juzgado con el núm. 26, de 1941, por hurto, comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia de Málaga, en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en el de las provincias de Málaga y Córdoba; con el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado procesado el que de ser habido será puesto a disposición de referido Tribunal en la Prisión Provincial de Málaga.

Dado en Gaucin a 21 de Mayo de 1948.—Teodoro de Molina.—
Hd. Int., Firma ilegible.

UTRERA

Núm. 2.031

Oédula de citación

En virtud del presente y cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de hoy, se cita al perjudicado don José García Verde, vecino de Hornachuelos, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en sumario, que se instruye con el número 165 de este año por hurto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a 26 de Mayo de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.048

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente y en cumplimiento a ejecutoria dimanante de la causa número 91 de 1946, rollo número 1863, sobre robo, contra Juan Rafael Roldán (a) Teresillo, natural y vecino de Rute, hijo de Antonio y Teresa, de 32 años de edad, viudo, del cam-

po, con instrucción, se requiere a mismo cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19, al objeto de constituirse en prisión para cumplir pena que le ha sido impuesta en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en mencionada causa en 26 de Febrero 1948.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades procedan a la busca y prisión de dicho pederado que de ser habido será puesto a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo a este juzgado.

Dado en Lucena a 28 de Mayo de 1948:—José Cámara.—El Secretario, Antonio Escobar.

MONTORO

Núm. 2.053

El Juez de Instrucción Accidental de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los cerdos que a continuación se reseñan sustraídos en la madrugada de hoy de la finca Vega de Armijo de este término, propiedad de don Alfonso Aguilar Martínez, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos se los puestas a disposición de este Juzgado, estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en sumario número 40 de 1948 sobre robo.—Firma ilegible.—El Secretario Accidental, Pedro Criado.

Señas de los cerdos

Dos berracos de raza olivenza, de un peso aproximado de 7 arrobas, ambos tienen la oreja derecha rapada y la izquierda despuntada y dos moscas.

Una cerda de igual raza, de seis arrobas, preñada.

Dos cerdos capones de cuatro arrobas cada uno, con el rabo despuntado sin más señales.

Treinta y ocho lechones de arroba y media cada uno, abiertos; y un chón también de arroba y media sin más señales.

CABRA

Núm. 2.050

El Juez de Instrucción de Cabra de este partido.

Por virtud del presente ha acordado que en este Juzgado se sigue sumario con el número 36 de este año sobre hurto de metálico y un billete a una señora en el Comercio de Modesto Perez-Aranda el día 11 de 13 de Febrero último, de la que se ignoran más señas, en esta causa a la que se le hace el ofrecimiento de acciones que preceptua el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cabra a 21 de Mayo de 1948.—Miguel Cruz Cuenda.—El Secretario, P.H. José Amo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA